



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



DIRECTIVA N° 001-2020-UANCV-VRI-OI

BONIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN
A DOCENTES ORDINARIOS DE LA UANCV

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

JULIACA – PERÚ

2020

BONIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN A DOCENTES ORDINARIOS DE LA UANCV



1. FINALIDAD

Fomentar la investigación científica de los docentes de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) mediante la generación y difusión de su producción científica y tecnológica en el repositorio digital de la UANCV y/o en revistas indexadas de nivel nacional e internacional.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Promover la generación y difusión de la producción científica de los docentes de la UANCV en revistas indexadas a nivel nacional e internacional.
- 2.2. Incrementar la visibilidad de la producción científica de la UANCV mediante el acceso libre al repositorio digital de nuestra universidad y de otras revistas indexadas.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4. Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, Aprueba el Estatuto Universitario de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- 3.5. Resolución N° 0474-2018-UANCV-CU-R, Aprueba el Reglamento General de Investigación y Producción Intelectual.
- 3.6. Resolución N° 0166-2020-UANCV-CU-R, Aprueba la nueva escala remunerativa del personal docente

4. ALCANCES

- 4.1. Rectorado
- 4.2. Vicerrectorado Académico
- 4.3. Vicerrectorado Administrativo
- 4.4. Facultades y escuelas profesionales de la Universidad
- 4.5. Unidades de investigación de la sede y filiales de la Universidad
- 4.6. Oficinas administrativas de la Universidad
- 4.7. Docentes ordinarios

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Generación y difusión de conocimiento

Los docentes ordinarios de la UANCV pueden generar y difundir su producción científica de forma individual o colectiva mediante la publicación de artículos científicos y/o libros de su especialidad en el repositorio digital de la UANCV o en otros repositorios digitales a nivel nacional y/o internacionales que cuenten con identificador de objeto digital (*Digital Object Identifier DOI*) o dirección URL de la revista publicada. Sólo se tomará en cuenta los proyectos de investigación, artículos científicos y libros que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos antes de su publicación; así mismo, se considera el asesoramiento de trabajos de investigación: tesis de pregrado y posgrado, que estén en proceso de publicación o que hayan sido publicados en el repositorio institucional de la UANCV.



5.2 Bonificación por Investigación y producción científica

El docente ordinario de la UANCV tiene derecho a percibir la bonificación por investigación conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2020-UANCV-CU-R y de acuerdo con el informe de la oficina de Investigación y del Vicerrectorado de investigación tomando en cuenta la escala descrita en la Tabla 1 de la presente directiva que pondera la producción científica del docente de la UANCV.

5.3 Filiación de la producción intelectual

La producción científica presentada por el docente ordinario de la UANCV debe tener filiación a la *Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez* en español o *Andina Néstor Cáceres Velásquez University* en inglés, las publicaciones deben tener una vigencia no mayor a 2 años desde la fecha de su publicación e incluye: Proyectos de investigación científica, artículos científicos y libros de la especialidad que hayan pasado por el proceso de revisión por pares externos y publicados en revistas indexadas; así mismo, se considera el asesoramiento de trabajos de investigación (tesis de pregrado y posgrado).

5.4 Periodo de pago de la bonificación por investigación

La bonificación por investigación se inicia con la solicitud dirigida al vicerrectorado de investigación adjuntando su producción científica conforme a la escala ponderada de la Tabla 1; el vicerrector de investigación solicitará la emisión de la resolución correspondiente en consejo universitario para el pago de la bonificación por investigación hasta un máximo del 70% del sueldo básico del docente solicitante, en forma mensual y por el periodo de 12 meses (un año), siempre y cuando se cumpla con los informes de cumplimiento de los proyectos y asesoramientos. La bonificación por investigación puede ser solicitado anualmente adjuntado nueva producción científica y en la convocatoria programe el vicerrectorado de investigación.

5.5 Incumplimiento de la labor de Investigación

Los docentes que perciben la bonificación por investigación deben emitir los informes de avance y cumplimiento de metas de los trabajos de investigación, desarrollo de artículos científicos, asesoramientos y/o proyectos en curso de forma trimestral dirigido al vicerrectorado de investigación para dar conformidad al bono de investigación, caso contrario se emitirá el informe de incumplimiento de labor de investigación que dejará sin efecto el bono de investigación.

5.6 De los proyectos de Investigación

Los Proyectos de Investigación concluidos deben tener la resolución de proyecto concluido y/o dirección URL del proyecto publicado; además, para los proyectos de investigación en proceso se debe presentar informes de avance trimestral aprobado por la Oficina de Investigación.

5.7 Del asesoramiento de Trabajos de Investigación

Los trabajos de asesoramiento de investigación que incluyen tesis de pregrado y posgrado considerados para el bono de investigación deben tener la resolución de designación de asesor y presentar el informe de avances en forma bimensual con el dictamen emitido por la Unidad de Investigación de su facultad o escuela de posgrado.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Solicitud de Bonificación de investigación por producción científica

El docente ordinario de la UANCV presenta su solicitud dirigida al vicerrector de investigación adjuntando los siguientes requisitos:



- 1) FUT solicitando bonificación de Investigación por producción científica
- 2) Resolución de nombramiento
- 3) Artículos publicados con DOI y/o dirección URL de la revista
- 4) Libros publicados con ISBN y DOI o dirección URL del repositorio digital
- 5) Proyectos de Investigación que hayan pasado por un proceso de revisión por pares con su respectiva resolución de aprobación por Consejo Universitario.
- 6) Reporte de su labor como asesor de tesis de pregrado o posgrado con sus respectivas resoluciones y/o URL del trabajo publicado en el repositorio digital de la UANCV.

6.2 Trámite para la obtención de la Bonificación por producción científica

- 6.2.1 El docente solicita la bonificación de investigación por producción científica
- 6.2.2 El vicerrector de Investigación remite el expediente del docente solicitante a la oficina de Investigación para su evaluación.
- 6.2.3 La oficina de Investigación evalúa el expediente conforme a la tabla de ponderación de la presente directiva y remite el informe de evaluación al Vicerrectorado de Investigación para que solicite su aprobación en Consejo Universitario.
- 6.2.4 El Consejo Universitario considera el informe de evaluación propuesto por el vicerrector de investigación y aprueba el bono de investigación con un porcentaje menor o igual al 70% del sueldo básico del docente solicitante y por el periodo de doce meses (un año).

6.3 Publicación de artículo científico en la revista científica Investigación Andina

- 6.3.1 La oficina de Investigación realiza convocatorias semestrales para la publicación de artículos científicos dirigido a investigadores de universidades nacionales e internacionales, quienes pueden enviar sus artículos al correo institucional vri.articulos@uancv.edu.pe.
- 6.3.2 Los investigadores de la UANCV pueden presentar sus artículos científicos para su revisión por turnitin sin costo para la primera revisión, una posterior revisión tendrá un costo conforme a las tasas establecidas; los investigadores de otras universidades son invitados para publicar en la revista de la UANCV sin costo alguno.
- 6.3.3 Los Doctorandos pueden solicitar por mesa de partes la revisión y aprobación de su artículo de investigación científica incluso fuera de la convocatoria con los siguientes requisitos:
 - a) FUT solicitando constancia de originalidad de Artículo científico para ser considerado en la Revista Científica Investigación Andina.
 - b) Recibo de pago por revisión de turnitin
 - c) Recibo de pago de Constancia de originalidad de Artículo de Investigación o si es el caso constancia de publicación de artículo científico en el repositorio de la UANCV.
 - d) Copia impresa del artículo
 - e) Envío del artículo en formato PDF al correo vri.articulos@uancv.edu.pe
- 6.3.4 La Oficina de Investigación en todos los casos evalúa la originalidad del artículo científico con el software turnitin, considerando para su aprobación una similitud menor o igual al 25%; superada la prueba de originalidad queda expedito para la revisión por pares externos antes de su publicación.



6.3.5 Para el caso de los doctorandos, la oficina de Investigación puede emitir una **Constancia de originalidad de Artículo Científico** revisado con el software tunitin, indicando que este expediente para su revisión por pares externos y posible publicación en la Revista Científica "Investigación Andina". Esta constancia sólo es válida para la sustentación de la tesis del doctorando.

6.3.6 Los artículos en la Revista Científica Investigación Andina, se publicarán en el repositorio digital de la UANCV conforme al cronograma establecido y se generará una dirección URL para efectos de visibilidad y calificación en RENACYT.

6.4 Procedimiento para la publicación de libro o Texto académico

6.4.1 Los docentes de la UANCV pueden solicitar la publicación de su libro o texto académico en el repositorio institucional de la UANCV adjuntado los siguientes requisitos:

- a) FUT solicitando publicación de libro o texto académico en el repositorio institucional de la UANCV.
- b) Recibo de pago por cada revisión de turnitin
- c) Constancia de aprobación del libro o texto académico de la especialidad emitida por la unidad de investigación de su facultad o de la escuela de posgrado.
- d) Archivo digital en formato PDF

6.4.2 La Oficina de Investigación evalúa la originalidad del libro o texto con el software turnitin, superada la prueba de originalidad con una similitud menor o igual al 30%, se emitirá una constancia de originalidad que valida su publicación en el repositorio digital de la UANCV una vez obtenido su código ISBN – para publicación digital emitida por la biblioteca nacional y tramitada por su autor.

6.4.3 El libro o texto académico con código ISBN será ingresado al repositorio institucional de la UANCV y se generará su dirección URL que servirá para la calificación en RENACYT.

7. ESCALA PONDERADA DE BONIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN

7.1 La producción científica se calcula de acuerdo con la tabla de ponderación de investigación científica, el puntaje acumulado puede ser menor o igual al 70% que corresponderá a la bonificación de investigación que recibirá el investigador de la UANCV conforme con la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2020-UANCV-CU-R.

7.2 La producción científica presentada por los docentes de acuerdo con la tabla de ponderación de investigación científica debe tener una vigencia no mayor a 2 años para ser considerado en la evaluación conforme a lo estipulado en el acápite 5.4

7.3 La escala de bonificación por producción científica y asesoramiento se detalla en la tabla 1. y será considerada para la evaluación del expediente del investigador de la UANCV



Tabla 1. Escala ponderada de la Producción Científica de docentes de la UANCV

Escala de Ponderación de Producción Científica				
Bono Investigación	Producción científica	Vigencia	Peso %	Cantidad
70%	Artículo WOS/Scopus/IEEE/medline	2 años	20	2
	Artículos Taylor & Francis/Bentham	2 años	15	2
	Libro con ISBN, DOI o dirección URL	2 años	12	2
	Proyecto de investigación/Resolución	2 años	10	2
	Artículo Scielo/Latindex con DOI o URL	2 años	10	2
	Artículo en revista con ISBN/ISSN y URL	2 años	5	2
	Asesor de tesis postgrado/Resolución	2 años	4	2
	Asesor de tesis pregrado/Resolución	2 años	3	5



8. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Investigación.